

NÚMERO DE REGISTRO: 9637-592-4-X-00.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE RAMÍREZ; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, QUE SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LA UDEG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL, DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO Y EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

DECLARA "LA UNAM":

- I. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior, para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II. Que su representante legal recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente Ramírez, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
- III. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Intercambio Académico que entre sus fines tiene los siguientes:
 - a) Fomentar y apoyar el intercambio académico con otras Universidades e Instituciones Científicas del país y del extranjero.
 - b) Concertar los convenios de carácter académico a suscribir con ellas y supervisar su cumplimiento.
- IV. Que cuenta también, dentro de su estructura orgánica, con la Dirección General de Estudios de Posgrado, la cual conducirá todo lo referente a programas de intercambio de posgrados.
- V. Que señala como su domicilio legal, para efectos de este instrumento el ubicado en el 6o. piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Coyoacán México Distrito Federal. C. P. 04510.

DECLARA "LA UDEG":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de

Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

- II. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5° de su Ley Orgánica, tiene como fines formar y actualizar los técnicos bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que conforme al artículo 6° fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y su representante legal, de conformidad con el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de su Ley Orgánica, es el responsable de certificar los actos y hechos de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General Académica, quien conforme al artículo 9°, fracción I del Reglamento Interior de la Administración General, tiene como funciones, entre otras, la promoción del intercambio académico.
- VII. Que señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, Código Postal 44170, Guadalajara, Jalisco.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. Que con fecha 18 de agosto de 1978 celebraron un Convenio General con el objeto de intercambiar becas y para la prestación de asesoría y apoyo en materia académica, técnica y administrativa, habiendo sido satisfactorio el logro de los objetivos planteados.
- II. Que fue su voluntad renovar dicho Convenio el 24 de noviembre de 1989, así como ampliar su objetivo y precisar los mecanismos de colaboración entre ambas instituciones.
- III. Que con la suscripción del presente convenio se da por terminado el Convenio a que se hace referencia en el punto anterior.
- IV. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo nacional promover y apoyar la docencia, la investigación y difusión de la cultura.
- V. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar Actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- I. Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de posgrado y licenciatura.
- II. Promover la impartición de programas de posgrado de "LA UNAM" en "LA UDEG" y viceversa, así como el desarrollo de posgrados compartidos entre ambas instituciones.
- III. Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- IV. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- V. Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- VI. Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- VII. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.

TERCERA. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaboraran por escrito durante el último trimestre de cada año, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas, en el transcurso del año siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso en el marco del programa anual de trabajo, de conformidad a lo establecido en el anexo 1 de este convenio y que forma parte del mismo.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las partes integrarán una Comisión Técnica formada por cuatro personas, siendo por parte de "La

UNAM" una de la Dirección General de Intercambio Académico y otra de la Dirección General de Estudios de Posgrado, y por parte de la "UDEG", una de la Coordinación General Académica y otra de la Coordinación de Cooperación Académica, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

QUINTA. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes promoverán con plena sujeción a su normatividad, la condonación de cuotas, procurando observar un principio de reciprocidad en el número de estudiantes aceptados por cada institución.

El número y condiciones de las mismas, serán pactados anualmente conforme a las posibilidades presupuestales de las partes y quedarán estipulados en los programas anuales de trabajo, de acuerdo a las siguientes bases:

- a) Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones signatarias.
- b) La institución receptora proporcionará atención médica a los estudiantes de acuerdo a sus normas internas.
- c) La institución de origen atendiendo a su disponibilidad presupuestaria, promoverá el otorgamiento de una cantidad como apoyo financiero para gastos de estancia.
- d) La duración del intercambio será de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA. INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO

El intercambio de personal académico, se llevará a efecto atendiendo las siguientes bases:

- a) La institución de origen proporcionará los gastos de traslado.
- b) La institución receptora cubrirá en su totalidad los gastos de hospedaje y alimentación del académico por el tiempo que dure el intercambio; o en su caso, en el programa anual de trabajo se establecerá el monto máximo diario que cada una de las partes entregará por dichos conceptos a los académicos de intercambio.
- c) La institución receptora no pagará honorarios al personal académico de intercambio, salvo acuerdo en contrario.

Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán convenidas en cada caso concreto.

SÉPTIMA. INTERCAMBIO INFORMÁTICO

"LA UNAM" facilitará a "LA UDEG", según lo acuerden en lo específico, el uso de los servicios académicos (cursos, seminarios, diplomados, conferencias) que transmite en diferentes medios electrónicos como la televisión, internet y la red de videoconferencia.

Asimismo "LA UNAM" facilitará a "LA UDEG" la conexión y uso de su Red de Cómputo y de Videoconferencia para los fines académicos que consideren convenientes; "LA UNAM" de igual manera podrá conectarse y hacer uso de la Red de Cómputo y Videoconferencia con que cuenta "LA UDEG". Para tal efecto, cada institución absorberá los costos que le generen estos servicios.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de la terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido

cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta de este convenio.

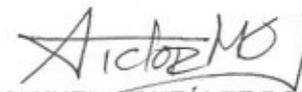
Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 6 días del mes de octubre de 2000.

POR LA "UNAM"



DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE RAMÍREZ
RECTOR

POR LA "UDEG"



DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR GENERAL



LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO



DR. JOSÉ FRANCISCO ESPINOZA CÁRDENAS
COORDINADOR GENERAL ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que el 6 de octubre del año 2000 celebraron en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad de Guadalajara.



ANEXO I

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

Para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio General, las partes elaborarán por escrito, durante el último trimestre de cada año un programa anual de trabajo que deberá contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Fuentes de financiamiento;
- f) Actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio de estudiantes y de personal académico;
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- h) Responsables;
- i) Actividades de evaluación y seguimiento;
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- k) Los demás que acuerden las partes.

Los programas anuales de trabajo correspondientes correrán agregados a este Convenio como parte integrante del mismo.